

pierdan los heredamientos q̄ y ouieren. **O**tro sy les otorgamos
 E mandamos que sy algun ome que que aya estado preso en nra ca
 dena quando saliere della. si no ouiere de que pueda pagar el preso
 naq̄e que no pague nada. E sea suelto pero aquel que ouiere de que
 pagar pague tres sueldos de pepones asy como en Seuilla e no mas.
Otro sy mandamos que los alfarates no ayan ninguna cosa sabu
 da de los panes ni de las penas que los traperos ni los pellegreros ve
 dieren. **O**tro sy les otorgamos que las aguas de las acequias sean
 partidas entre los xpianos e los moros por derecho segund que ca
 da vno de uieren auer su parte. E los xpianos pongan vn cedero
 conceiera mientre con consejo del almoxarif. E los moros otro si otro
 segund es costumbre que los muden cada Año. E tomen las yuras
 dellos los juezes e el almoxarif e en consejo. **O**tro sy por fazer les mas
 bien e mas merced otorgamos les que de toda demanda de que no
 dena fer fecha iusticia corporal aun que sea la querella fecha ante
 los juezes e la iusticia. sy falta diez dias despues que la querella sera
 fecha aquel de quien se querellare. se pudiere adobar con aquel q̄ se
 que querellado del que lo puedan fazer sin calona q̄ no sean temidos
 de dar el vno ni el otro. **O**tro sy les otorgamos que quando los pley
 tos seran comenzados por cada vna de las partidas que los yuges
 tomen yuras dellas que no demanden ni defendan ninguna razon
 maliciosa mientre ni traygan falsos testigos en pleytos. **O**tro sy les
 otorgamos que aquellos que de quien fueren las tiendas o se vendi
 era las obras del esparto de tierra e del viduo que nos den vn mala
 uedi alfonsi en oro cada año otro sy en razon de cienso por la Sant
 joh̄n bba. Mas retenemos pora nos que los maestros xpianos q̄
 labraren la obra del esparto e de tierra e del viduo. que nos den nro
 derecho asy como en Seuilla. E por fazer les merced si en Seuilla o e to
 ledo nos dan el diefino queremos que nos den en murcia el q̄nzeno.
Otro sy maquer nos retenamos pora nos la tafureria de como es en
 Seuilla otorgamos que los omes buenos lo que en sus casas o do
 quisieren todo juego. E que la iusticia ni otro ninguno no les demande
 nada por razon del juego. **O**tro sy mandamos e defendemos q̄ la
 iusticia ni otro juez ninguno no tengan alfondiga ni logar sabido
 de malas mugeres. Mas mandamos que los juezes e los omes bue
 nos de la cibdad las guarden que ninguno no les faga fuerza ni
 tuerto e las defendan de como las deve defender nro alcazil de Se
 uilla. **O**tro sy mandamos que la iusticia no aya que ver con ningun
 ome de fecho de fecho de las mugeres. salvo por mazer forçada o ca

Aguas

Juezes Sobrecacequias

Juego
que ninguno
ni Carripe

